



INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, FECOSVA, AVADECOS PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VALLADOLID CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS 2019 – 2020. (Exp. SECT. 43/2019)

A propósito de las competencias que se le atribuyen a la Intervención General sobre el control financiero de la actividad económico – financiera del Sector Público, en base a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en base a lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero de 2021 de este Ayuntamiento se emite el siguiente **INFORME** conforme a lo que a continuación se detalla:

1. Ámbito objetivo.

El convenio que se somete a control objeto del presente informe se formalizó el 3 de octubre de 2019, con una duración inicial hasta el 15 de junio de 2020, pudiéndose prorrogar expresamente hasta el 30 de abril de 2021. Además, consta en el expediente pieza separada nº 1 por la que se aprueba la adenda al convenio, ampliándose la cuantía de la subvención respecto a la inicialmente prevista en 41.000,00 € para cada uno de los beneficiarios.

El objeto consiste en la iluminación de la Ciudad de Valladolid con motivo de los festejos navideños del año 2019 - 2020. La iluminación será de diferentes plazas y calles de la ciudad seleccionadas por su zona comercial y por la participación que realizan los comerciantes y empresarios de la zona.

El importe de la subvención concedida en el año 2019 fue de 234.000,00 €, con cargo a la partida 09.4321.489 del presupuesto municipal de 2019 y, tras la aprobación de la adenda al convenio una ampliación de 41.000,00 € para cada una de las entidades. Por tanto, la subvención total concedida asciende a 316.000,00 €.

2. Aspectos susceptibles de control

Se toma como base para el análisis, los aspectos y objetivos que se han recogido expresamente en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2021:

- 2.1. Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16



- 2.2. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.
- 2.3. Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

A continuación se pasa a analizar cada uno de los aspectos expuestos anteriormente:

2.1. Revisión de los procedimientos de concesión y gestión aplicados por la entidad concedente, con el fin de verificar su adecuación a las normas aplicables sobre procedimientos.

Elemento analizado: Cumplimiento del procedimiento de concesión

- **Contenido:** El procedimiento de concesión de la subvención a AVADECO y FECOSVA es el de concesión directa, al estar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la subvención estaba prevista en el Plan Anual Operativo de Subvenciones 2019 y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017 – 2019, en la misma cuantía a la reflejada en el convenio formalizado.

Realizada consulta en la BDNS, consta registrada la subvención con código 461301. Si bien, de la revisión de la información incluida en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones se desprende que tanto AVADECO como FECOSVA son beneficiarios de subvenciones concedidas por otras Entidades para fines distintos a los recogidos en el Convenio que se somete a control.

- **Conclusiones del análisis:** el procedimiento utilizado para la concesión de la subvención es el de concesión directa, cumpliéndose lo establecido legalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16

Código seguro de verificación(CSV): 68cec0c055af4508ebef4e35ee675e662bf68f1e
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



2.2. Revisión de la aplicación y justificación de la subvención, realizada por el beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con su percepción.

Elemento analizado: Plazo y forma de presentación de la justificación

• **Contenido:**

- Presentación de la justificación. Tal y como se establece en la cláusula octava del convenio se establece expresamente que *"Cada entidad deberá presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada campaña prevista para finales de enero"*, es decir, el plazo máximo será el 30 de abril de 2020. Revisada la documentación obrante en el expediente, consta correo de FECOSVA, de fecha 8 de abril de 2020, y de AVADECOS de 7 de abril de 2020, mediante los que se adjunta la justificación de la subvención concedida a cada una de ellas.

- Forma de presentación de la documentación: electrónica

• **Conclusiones del análisis realizado:** se cumple con lo dispuesto en el convenio formalizado.

Elemento analizado: memoria justificativa

• **Contenido:** Se describe muy brevemente la actividad realizada, cumplimentándose el modelo previsto en el anexo I del convenio.

• **Conclusiones del análisis realizado:** Se cumple lo dispuesto en el convenio.

Elemento analizado: Gastos imputables a la subvención

• **Contenido:** En la cláusula octava del convenio, se determina la posibilidad de justificar un 15 % del importe de la subvención en costes indirectos. Además, deberá presentarse una relación de gastos conforme al anexo II y la factura/as correspondientes a cada gasto realizado.

Los beneficiarios no han justificado gasto alguno como coste indirecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16



El análisis se centra principalmente en dos aspectos, primero, la justificación de los gastos realizados y, segundo, la parte de la actividad que ha sido asumida con fondos propios por cada una de las Entidades.

En cuanto a los gastos justificados, se resume en dos únicos **gastos** por cada una de ellas:

FECOSVA		
TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U	Alquiler, instalación, conexión, mantenimiento y desmontaje de alumbrado navideño y otros elementos	180.288,97
RM URBAN CYCLE, S.L	Funcionamiento bola espectáculo C/ Santiago	500,00

AVADECO		
TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U	Alquiler, instalación, conexión, mantenimiento y desmontaje de alumbrado navideño y otros elementos	173.616,97
RM URBAN CYCLE, S.L	Funcionamiento bola espectáculo C/ Santiago	500,00

Se incluyen en el expediente facturas individualizadas de cada uno de los gastos realizados, así como las transferencias de pago efectuadas.

Por otro lado, se certifica por las entidades beneficiarias que **los fondos propios** que han sido aportados a la ejecución de la actividad objeto del convenio:

ENTIDAD	IMPORTE (€)
AVADECO	16.116,97
FECOSVA	22.788,97

Finalmente, la justificación de **haber solicitado tres ofertas** cuando el importe de los gastos supere el límite del contrato menor: tanto el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones como en la cláusula octava del convenio suscrito, se establece la obligatoriedad del beneficiario de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En la memoria presentada por cada uno de los beneficiarios, se determina expresamente que *"Se ha suscrito un nuevo convenio con la empresa Iluminaciones Ximenez, S.A.U quien ha sido seleccionado mediante el correspondiente concurso convocado al efecto, siendo la única empresa que presentó su oferta dentro del plazo establecido (...)".* Se adjunta al expediente un pliego de prescripciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16

Código seguro de verificación(CSV): 68cec0c055af4508ebef4e35ee675e662bf68f1e
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



técnicas (sin firmar) que fue publicado en las páginas web de ambas Entidades y donde se concedía un plazo de 15 días naturales para la presentación de la oferta. De este modo, puede entenderse que se ha cumplido el requisito de solicitud de ofertas, ya que la misma se publicitó y sobre la que se presentó una única oferta.

• **Conclusiones del análisis realizado:** Se cumple lo dispuesto en la legislación vigente y en el propio convenio suscrito.

2.3. Verificar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

De la revisión de la documentación obrante en el expediente, se pone de manifiesto lo que a continuación se detalla:

Principio de economía

Calculado mediante la operación aritmética consistente en dividir el importe total de la subvención entre diferentes variables como son el número de actividades realizadas y el número de participantes.

IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº CALLES ILUMINADAS	COSTE ESTIMADO POR CALLE
316.000,00 €	63	5.015,87 €

IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº COMERCIOS	COSTE ESTIMADO POR COMERCIO
316.000,00 €	1.345	234,94 €

IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº VISITANTES	COSTE ESTIMADO POR VISITANTE
316.000,00 €	33.099	9,55 €

IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº PERNOCTACIONES	COSTE ESTIMADO
316.000,00 €	59.438	5,32 €

Por tanto, de los resultados obtenidos se puede concluir que es congruente el importe de la subvención concedida con el impacto que pudiera tener sobre terceros la actividad realizada.

Principio de eficacia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia del gastos público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16

Código seguro de verificación(CSV): 68cec0c055af4508ebef4e35ee675e662bf68f1e
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



El cumplimiento del principio de eficacia se realizará mediante la valoración del cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Pública. En el informe de la Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Cultura y Turismo, de fecha 23 de octubre de 2020, se pone de manifiesto que más del 80 % de los comerciantes incrementaron sus ventas y el 99 % valoran positivamente las actuaciones realizadas en la decoración navideña.

Esto se debe poner en relación con la campaña publicitaria de difusión y divulgación realizada en los periódicos de ámbito autonómico y provincial, así como en diversas redes sociales.

Por lo expuesto, sí que se cumpliría el principio de eficacia por los resultados obtenidos tras la valoración realizada por el gestor.

Principio de eficiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público; con el mismo contenido el artículo 7 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este principio alude a los efectos que éste tiene sobre las condiciones económicas y sociales de los países, y sobre la vida cotidiana de la gente, con relación a los recursos utilizados. El análisis de este principio debería de haberse desarrollado más aún si cabe en el apartado 9 de la memoria presentada por cada uno de los beneficiarios.

CONCLUSIONES INICIALES

Finalizado el control sobre el expediente que es objeto de este informe, se concluye que se han cumplido las previsiones legales vigentes y que la subvención concedida se ha justificado correctamente, pero se realizan las siguientes observaciones:

- Tal y como se establece en la cláusula octava "Justificación" del convenio, la empresa instaladora deberá presentar en el Ayuntamiento los boletines de instalación eléctrica, documentos que no constan en el expediente remitidos a la intervención, por lo que deberán incorporarse al mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16

Código seguro de verificación(CSV): 68cec0c055af4508ebef4e35ee675e662bf68f1e
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



- El PPT presentado por las Entidades junto con la justificación y en base al que se presentó la oferta por la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A no está firmado por los representantes de AVADECO y FECOSVA.
- Debería constar en el expediente un certificado de los representantes de ambas entidades en el que se acredite que finalizado el plazo para presentar ofertas, únicamente se presentó la empresa ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A. Esta afirmación se recoge de forma escueta en la memoria presentada por los beneficiarios pero debería de recogerse de manera independiente, citando el plazo que fue concedido para presentar ofertas y el medio en el que se dio publicidad a la futura contratación.

CONCLUSION DEFINITIVA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE AUDIENCIA

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, desde el Área de Cultura y Turismo se remite escrito en el que se concluye que se asumen las observaciones realizadas en el informe provisional de control financiero, incorporándose al expediente la documentación relativa a la observación nº 1 y requiriéndose en convenios posteriores que se suscriban las observaciones nº 2 y 3.

De este modo, se emite informe definitivo de carácter favorable, todo ello en base a los documentos obrantes en el expediente que ha sido remitido a este Intervención.

**Valladolid, a 21 de abril de 2021
LA TÉCNICO DE INTERVENCIÓN,
Carolina Talegón Lorenzo**

**CONFORME,
EL INTERVENTOR,
Rafael Salgado Gimeno.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
TALEGÓN LORENZO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:18

RAFAEL
SALGADO GIMENO
Fecha Firma: 21/04/2021 13:30

Fecha Copia: 20/01/2023 12:16

Código seguro de verificación(CSV): 68cec0c055af4508ebef4e35ee675e662bf68f1e
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
